

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. Cuando el objeto sea de señalización turística, se deberá ajustar al Plan de Señalización Turística de la Consejería de Turismo y Deporte. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. Estos proyectos están cofinanciados por la Unión Europea, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 67.5%.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala/Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el mismo plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

A N E X O

Núm. expediente: GR-172/00.

Beneficiario: Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua.

Subvención: 4.550.000 ptas. (27.346,05 euros).

Objeto: Punto de información, señalización turística y creación de rutas turísticas supramunicipales.

Inversión: 6.500.000 ptas. (39.065,78 euros).

Plazo de ejecución: 9 meses.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 813/2000-E, interpuesto por la entidad Andaluza de Hostelería, SCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección tercera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección tercera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad «Andaluza de Hostelería, S.C.A.», recurso contencioso-administrativo número 813/2000-E contra la Resolución de 22 de mayo de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se declaró la deuda contraída por la recurrente en la explotación de la Villa Turística de Bubián durante el año 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 813/2000-E, interpuesto por «Andaluza de Hostelería, S.C.A.».

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de septiembre de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 5 de septiembre de 2000, se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22

del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se proroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Adra (Almería).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 30.5.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 31.5.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Puente Genil (Córdoba).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 29.5.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Chauchina (Granada).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 1.12.99.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Nerja (Málaga).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 30.3.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

Municipio: Ronda (Málaga).

Fecha delegación de competencias: 5.7.95.

Fecha acuerdo plenario: 3.2.00.

Fecha Resoluciones prórroga: 5.9.00.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 29 viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz), al amparo del expediente CA-95/060-C.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece, en su Disposición Adicional Octava, que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de promoción pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 29 viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz), al amparo del expediente CA-95/060-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende por una parte realojar a 25 unidades familiares residentes en el edificio «Sanatorio», de Chiclana, y por otra atender al realojo de unidades familiares residentes en la Bda. «Ntra. Sra. del Carmen» y, en su caso, necesidades sociales urgentes en el municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 29 viviendas de promoción pública que se construyen en Chiclana (Cádiz), al amparo del expediente CA-95/060-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 29 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CHICLANA (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-95/060-C

Primera. Las viviendas se adjudican de la siguiente forma:

1. 25 viviendas se destinan a unidades familiares residentes en el edificio «Sanatorio», de Chiclana, con objeto de proceder a su realojo.

2. 4 viviendas se destinan a unidades familiares residentes en la barriada «Ntra. Sra. del Carmen», en Chiclana, que precisen ser realojadas, y, en su caso, atender necesidades sociales urgentes en el municipio.